

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2004

C.I.F. A46007449

**Denominación Social:**

**LIBERTAS 7, S.A.**

**Domicilio Social:**

**PLAZA DE LA REINA, 12 - 1º 2ª  
VALENCIA  
VALENCIA  
46001  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
22-02-2001	5.549.079,00	11.098.158

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
4 GATS, S.L.	612.240	0	5,517
BANCO DE VALENCIA, S.A.	631.485	0	5,690
DIBU, S.A	641.918	0	5,784
EUMENES, S.L.	554.908	0	5,000
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	2.972.250	0	26,781
FUNDACION GUERRER DE MOIXENT	875.090	0	7,885
FUNDACION LIBER	1.191.165	0	10,733
FUNDACION TRIBU	1.191.165	0	10,733
ALEJANDRO NOGUERA BOREL	507.185	64.370	5,150
PABLO NOGUERA BOREL	150	584.723	5,270
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	621.053	0	5,596

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
EUMENES, S.L.	64.370	0,580
3 I NO RES, S.L.	584.723	5,269
<b>Total:</b>	<b>649.093</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
AGNES BOREL LEMONNIER	22-09-2000	22-09-2000	283.737	0	2,557
CARLOS FERNÁNDEZ-MARTOS MARTÍNEZ	09-05-1989	09-06-1999	69.871	1.260	0,641
JULIO GARCIA CANDELA	21-05-1997	25-04-2002	3.648	0	0,033
AGNES NOGUERA BOREL	30-09-2004	30-09-2004	20.960	613.010	5,712
ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ	19-06-1991	26-04-2001	283.736	283.737	5,113
JOSE LUIS PEREZ DE LOS COBOS ESPARZA	22-12-1998	27-05-2004	1	0	0,000
VICENTE SIMO SENDRA	08-06-1991	26-04-2001	99	0	0,001

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
VICENTA SORIANO NIEDERLEYTNER	1.260
LAIA TORMO NOGUERA	328
ADRIAN TORMO NOGUERA	328
MAURO TORMO NOGUERA	96
4 GATS, S.L.	612.258
AGNES BOREL LEMONNIER	283.737
<b>Total:</b>	<b>898.007</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>14,057</b>
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
AGNES BOREL LEMONNIER	Familiar	CONYUGE DE ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ; ASCENDIENTE EN PRIMER GRADO DE AGNÈS NOGUERA BOREL, ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL;
AGNES BOREL LEMONNIER	Societaria	PRÉSIDENTE DE FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.; CONSEJERO DE DIBU, S.A.; CONSEJERO DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.; MIEMBRO DEL PATRONATO DE LAS FUNDACIONES GUERRER DE MOIXENT, LIBER Y TRIBU

ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ	Familiar	CONYUGE DE AGNES BOREL LEMONNIER; ASCENDIENTE EN PRIMER GRADO DE AGNÈS NOGUERA BOREL, ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL;
ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ	Societaria	PRESIDENTE DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.; PRESIDENTE DE DIBU, S.A.; VICEPRESIDENTE DE BANCO DE VALENCIA, S.A.; MIEMBRO DEL PATRONATO DE LAS FUNDACIONES GUERRER DE MOIXENT, LIBER Y TRIBU
AGNES NOGUERA BOREL	Familiar	DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO DE ÁLVARO NOGUERA GIMÉNEZ Y AGNÈS BOREL LEMONNIER; COLATERAL EN PRIMER GRADO DE ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL
AGNÈS NOGUERA BOREL	Societaria	ADMINISTRADOR UNICO DE 4 GATS, S.L.; CONSEJERO DELEGADO DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.; ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.L.; ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.; MIEMBRO DEL PATRONATO DE LAS FUNDACIONES GUERRER DE MOIXENT, LIBER Y TRIBU
ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Familiar	DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO DE ÁLVARO NOGUERA GIMÉNEZ Y AGNÈS BOREL LEMONNIER; COLATERAL EN PRIMER GRADO DE AGNÈS NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL
ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Societaria	ADMINISTRADOR UNICO DE EUMENES, S.L.; CONSEJERO DE DIBU, S.A.; ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.L.; ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.; MIEMBRO DEL PATRONATO DE LAS FUNDACIONES GUERRER DE MOIXENT, LIBER Y TRIBU
PABLO NOGUERA BOREL	Familiar	DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO DE ÁLVARO NOGUERA GIMÉNEZ Y AGNÈS BOREL LEMONNIER; COLATERAL EN PRIMER GRADO DE AGNÈS NOGUERA BOREL Y ALEJANDRO NOGUERA BOREL
PABLO NOGUERA BOREL	Societaria	CONSEJERO DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.; ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.L.; ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.; MIEMBRO DEL PATRONATO DE LAS FUNDACIONES GUERRER DE MOIXENT, LIBER Y TRIBU
4 GATS, S.L.	Societaria	SOCIEDAD DOMINADA POR AGNÈS NOGUERA BOREL, QUE ES TITULAR INDIRECTO DE LA PARTICIPACIÓN QUE ESTA SOCIEDAD OSTENTA
BANCO DE VALENCIA, S.A.	Societaria	ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ ES SU VICEPRESIDENTE

DIBU, S.A	Societaria	ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ ES SU PRESIDENTE; AGNÈS BOREL LEMONNIER Y ALEJANDRO NOGUERA BOREL SON MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; ES ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
EUMENES, S.L.	Societaria	SOCIEDAD DOMINADA POR ALEJANDRO NOGUERA BOREL, QUE ES TITULAR INDIRECTO DE LA PARTICIPACIÓN QUE ESTA SOCIEDAD OSTENTA
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	Societaria	AGNÈS BOREL LEMONNIER ES SU PRESIDENTA; SON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS SUYOS AGNÈS NOGUERA BOREL, ALEJANDRO NOGUERA BOREL, PABLO NOGUERA BOREL Y DIBU, S.A.; ES ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.
FUNDACION GUERRER DE MOIXENT	Societaria	ALVARO NOGUERA BOREL, AGNÈS BOREL LEMONNIER, AGNÈS NOGUERA BOREL, ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL SON MIEMBROS DE SU PATRONATO
FUNDACION LIBER	Societaria	ALVARO NOGUERA BOREL, AGNÈS BOREL LEMONNIER, AGNÈS NOGUERA BOREL, ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL SON MIEMBROS DE SU PATRONATO
FUNDACION TRIBU	Societaria	ALVARO NOGUERA BOREL, AGNÈS BOREL LEMONNIER, AGNÈS NOGUERA BOREL, ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL SON MIEMBROS DE SU PATRONATO
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	Societaria	ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ ES SU PRESIDENTE; AGNÈS NOGUERA BOREL ES SU CONSEJERO DELEGADO; AGNÈS BOREL LEMONNIER Y PABLO NOGUERA BOREL PERTENECEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; SON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS SUYOS AGNÈS NOGUERA BOREL, ALEJANDRO NOGUERA BOREL, PABLO NOGUERA BOREL, 4 GATS, S.L., FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A., FUNDACIÓN GUERRER DE MOIXENT, FUNDACIÓN LIBER, FUNDACIÓN TRIBU Y LIBERTAS 7, S.A.; ES ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE BANCO DE VALENCIA, S.A.

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	Societaria	LIBERTAS 7, S.A. POSEE EL 24,81% DE VALENCIANA DE

		NEGOCIOS, S.A. Y VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. ES TITULAR DEL 5,60% DE LIBERTAS 7, S.A.
--	--	--

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

**Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que se an conocidas por la sociedad:**

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.**

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

**Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:**

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

<b>Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)</b>	0
--	---

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La junta general de accionistas celebrada el 27 de mayo de 2004, acordó en su punto cuarto del orden del día, autorizar expresamente al consejo de administración para la adquisición y enajenación de acciones propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales.

Los límites y requisitos que se establecieron para este tipo de adquisiciones son los siguientes:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse hasta el número máximo de acciones que representen el 5% del capital social.
- b) El precio de adquisición será, como mínimo y máximo, de 7,5 y 25 euros, respectivamente.
- c) La duración de esta autorización es de dieciocho meses.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

No existen restricciones estatutarias al derecho de voto, ni tampoco para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Podrán asistir a las juntas generales todos los accionistas que acrediten tener inscrita su titularidad sobre las acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta, a cargo del servicio competente, al menos cinco días antes al de la celebración de la junta, y estén al corriente en el pago de dividendos pasivos. A excepción de las acciones sin voto, que en su caso se emitan, cada acción confiere a su titular derecho a un voto, por lo que cada accionista tendrá derecho a emitir un voto por cada acción que posea o represente.

Las acciones son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en derecho.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	5

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ		PRESIDENTE	19-06-1991	26-04-2001	JUNTA GENERAL

AGNES NOGUERA BOREL		CONSEJERO DELEGADO	30-09-2004	30-09-2004	JUNTA GENERAL
JULIO GARCIA CANDELA		CONSEJERO DELEGADO	21-05-1997	25-04-2002	JUNTA GENERAL
AGNES BOREL LEMONNIER		CONSEJERO	25-05-2000	25-05-2000	JUNTA GENERAL
CARLOS FERNÁNDEZ -MARTOS MARTÍNEZ		CONSEJERO	09-05-1989	09-06-1999	JUNTA GENERAL
JOSÉ LUIS PÉREZ DE LOS COBOS ESPARZA		CONSEJERO	23-12-1998	27-05-2004	JUNTA GENERAL
VICENTE SIMO SENDRA		CONSEJERO	08-06-1991	26-04-2001	JUNTA GENERAL
DOMINGO PARRA SORIA		CONSEJERO	22-02-2001	22-02-2001	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
JULIO GARCIA CANDELA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
AGNES NOGUERA BOREL	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	
AGNES BOREL LEMONNIER	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	
DOMINGO PARRA SORIA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO DE VALENCIA, S.A.

#### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
CARLOS FERNÁNDEZ -MARTOS MARTÍNEZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INGENIERO DE MONTES
JOSÉ LUIS PÉREZ DE LOS COBOS ESPARZA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ABOGADO
VICENTE SIMO SENDRA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EMPRESARIO

#### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**



Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

El art. 8º de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que el consejo de administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la junta general y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros que están en nómina de la sociedad para llevar la gestión o colaborar con la misma.

El consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocida eficiencia que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital representado por los consejeros dominicales y el resto.

El consejo ha procurado que dentro del grupo de los consejeros externos, que representan el 75% del total del Consejo, se integren los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (consejeros dominicales), que son el 50% del total de externos y el 37,5% del total del Consejo. Asimismo, se ha tratado de que exista un razonable número de consejeros que sean profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes), que representan el 25% del total del Consejo. Finalmente, los consejeros ejecutivos representan el 25% del total del Consejo.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

JULIO GARCIA CANDELA	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DELEGA CON CARÁCTER PERMANENTE EN LOS CONSEJEROS DELEGADOS TODAS SUS FACULTADES, SALVO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE RESERVADAS Y LAS QUE TIENEN CARÁCTER DE INDELEGABLES SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
AGNES NOGUERA BOREL	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DELEGA CON CARÁCTER PERMANENTE EN LOS CONSEJEROS DELEGADOS TODAS SUS FACULTADES, SALVO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE RESERVADAS Y LAS QUE TIENEN CARÁCTER DE INDELEGABLES SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JULIO GARCIA CANDELA	LIBERTAS NOVO, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
JULIO GARCIA CANDELA	AVAN PLUS, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
JULIO GARCIA CANDELA	PREMIER MIX, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
JULIO GARCIA CANDELA	PRIMUM VIVERE, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
JULIO GARCIA CANDELA	OINOS LIBER, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
JULIO GARCIA CANDELA	LUXURY LIBERTY, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
CARLOS FERNANDEZ -MARTOS MARTÍNEZ	CRONICA MITICA VALENCIANA, S.A.	CONSEJERO
AGNES NOGUERA BOREL	CRÓNICA MITICA VALENCIANA, S.A.	CONSEJERO

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	PRESIDENTE
ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ	FORUM INMOBILIARIO CISNEROS, S.A.	PRESIDENTE
ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ	BANCO DE VALENCIA, S.A.	VICEPRESIDENTE
ALVARO NOGUERA GIMÉNEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO
AGNES BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	PRESIDENTE
AGNES BOREL LEMONNIER	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO
AGNES NOGUERA BOREL	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
AGNES NOGUERA BOREL	FORUM INMOBILIARIO CISNEROS, S.A.	CONSEJERO
JULIO GARCIA CANDELA	S.A. PLAYA DE ALBORAYA	PRESIDENTE
JULIO GARCIA CANDELA	FORUM INMOBILIARIO CISNEROS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
CARLOS FERNANDEZ -MARTOS MARTÍNEZ	S.A. PLAYA DE ALBORAYA	CONSEJERO
DOMINGO PARRA SORIA	BANCO DE VALENCIA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	122
Dietas	147
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>269</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	49	0
Externos Dominicales	156	0
Externos Independientes	64	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>269</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	269
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,000

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

La remuneración del consejo de administración, su distribución a los distintos consejeros y la periodicidad de su percepción corresponde al propio consejo de administración, dentro de los límites estatutarios. Las cláusulas estatutarias reguladoras de la retribución de los consejeros son las siguientes:

- Artículo 28.- Los miembros del órgano de administración, podrán percibir dietas por su asistencia a las sesiones del mismo; independientemente de ello, percibirán por el desempeño de sus funciones como remuneración el equivalente de hasta el 10% de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, que será deducida de éstos una vez cubiertas las atenciones de las reservas legales y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.

La cantidad distribuida entre los miembros del órgano de Administración en la proporción, forma y modo en que éste cada año determine, pudiendo acordar también reducir esta remuneración, en todo o en parte, en cada ejercicio que lo estime conveniente.

Además, los miembros del órgano de administración podrán percibir remuneraciones por cualquier otra actividad o función de carácter retribuido que presten a la sociedad.

Artículo 29.- Dentro de las retribuciones que por todos los conceptos citados perciban los miembros del consejo, se procurará que exista una relación que refleje la mayor dedicación y aportación en cada miembro, que vendrá acordada por el propio órgano.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
AGNES NOGUERA BOREL	4 GATS, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
AGNES NOGUERA BOREL	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	BANCO DE VALENCIA, S.A.	VICEPRESIDENTE
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	DIBU, S.A	PRESIDENTE
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	PRESIDENTE
AGNES BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	PRESIDENTE
AGNES BOREL LEMONNIER	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO
AGNES BOREL LEMONNIER	DIBU, S.A	CONSEJERO

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	AGNES BOREL LEMONNIER	CONYUGE
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	AGNES NOGUERA BOREL	ASCENDIENTE 1º GRADO
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	ALEJANDRO NOGUERA BOREL	ASCENDIENTE 1º GRADO
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	PABLO NOGUERA BOREL	ASCENDIENTE 1º GRADO
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	FUNDACION GUERRER DE MOIXENT	MIEMBRO DEL PATRONATO
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	FUNDACION LIBER	MIEMBRO DEL PATRONATO
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	FUNDACION TRIBU	MIEMBRO DEL PATRONATO
AGNES BOREL LEMONNIER	ALVARO NOGUERA GIMENEZ	CONYUGE
AGNES BOREL LEMONNIER	AGNES NOGUERA BOREL	ASCENDIENTE 1º GRADO
AGNES BOREL LEMONNIER	ALEJANDRO NOGUERA BOREL	ASCENDIENTE 1º GRADO
AGNES BOREL LEMONNIER	PABLO NOGUERA BOREL	ASCENDIENTE 1º GRADO
AGNES BOREL LEMONNIER	FUNDACION GUERRER DE MOIXENT	MIEMBRO DEL PATRONATO
AGNES BOREL LEMONNIER	FUNDACION LIBER	MIEMBRO DEL PATRONATO
AGNES BOREL LEMONNIER	FUNDACION TRIBU	MIEMBRO DEL PATRONATO
AGNES NOGUERA BOREL	ALVARO NOGUERA GIMENEZ	DESCENDIENTE 1º GRADO
AGNES NOGUERA BOREL	AGNES BOREL LEMONNIER	DESCENDIENTE 1º GRADO
AGNES NOGUERA BOREL	ALEJANDRO NOGUERA BOREL	COLATERAL 1º GRADO
AGNES NOGUERA BOREL	PABLO NOGUERA BOREL	COLATERAL 1º GRADO
AGNES NOGUERA BOREL	FUNDACION GUERRER DE MOIXENT	MIEMBRO DEL PATRONATO
AGNES NOGUERA BOREL	FUNDACION TRIBU	MIEMBRO DEL PATRONATO
AGNES NOGUERA BOREL	FUNDACION LIBER	MIEMBRO DEL PATRONATO

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

Tras revisarse las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, el 24 de junio de 2004 dicho órgano acordó modificar su redacción, al objeto de proceder a su adaptación a las novedades legislativas introducidas por la Ley Financiera y por la Ley de Transparencia, quedando aprobadas las siguientes modificaciones:

- Se cambia el nombre de la comisión de auditoría, que pasa a denominarse comité de auditoría.
- Se regula la necesidad de que un ejemplar de las normas internas de la sociedad se encuentre accesible en su página web ([www.libertas7.es](http://www.libertas7.es)).
- Se establece como competencia obligatoria del consejo la formulación anual del informe sobre gobierno corporativo.
- El comité de auditoría elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido, una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.
- Se recogen como nuevas competencias del comité de auditoría las dos siguientes: informar en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- Se otorga a la comisión de nombramientos y retribuciones una nueva competencia, consistente en la obligación de recabar de los consejeros y directivos cuantas informaciones resulten necesarias para incorporar a las cuentas anuales o al informe sobre gobierno corporativo, en cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia que competen a la sociedad.
- Se excepciona de la prohibición que tienen los consejeros que cesan en el ejercicio de su cargo de prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la compañía durante el plazo de dos años, el hecho de que ya lo hubiere venido desempeñando con anterioridad y de forma simultánea.
- Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, ratificación, reelección o cese, ejercicio de la acción social de responsabilidad o de la aprobación o ratificación o no de operaciones de la sociedad con el administrador o personas vinculadas al mismo, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.
- En cuanto a las relaciones con los accionistas, el consejo de administración tiene la obligación de esforzarse en la puesta a disposición de los mismos, utilizando la página web de la sociedad al efecto, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que aun no siendo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente, con carácter previo y antelación suficiente a la junta.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Para formar parte del órgano de administración no será necesario poseer la cualidad de accionista de la sociedad, pudiendo ser designadas tanto personas físicas como jurídicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición legal, y ajustándose en cada caso a lo impuesto en la legislación y a los acuerdos que el consejo pueda adoptar al respecto, para el mejor gobierno de la sociedad.

Los consejeros serán designados por la junta general o por el consejo de administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el consejo a la consideración de la junta general y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones. Cuando el consejo se aparte de las recomendaciones de la comisión de nombramientos y retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones siempre que no sean de carácter personal.

El consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El consejo de administración extremará su análisis en la propuesta que realice para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la compañía, para constatar que estas posibles situaciones de hecho no supongan un menoscabo para su calificación como independiente.

Las propuestas de reelección de consejeros que el consejo de administración decida someter a la junta general habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la comisión de nombramientos y retribuciones en el que se evaluarán la idoneidad y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente. El consejo de administración procurará que los consejeros externos que sean reelegidos no pertenezcan adscritos siempre a la misma comisión delegada.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la junta general o el consejo de administración en el uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del consejo de administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

(Art.22 de los Estatutos Sociales y arts. 20, 21, 22, 24 y 25 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración).

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

A tenor de lo dispuesto en el art. 24.2 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner

su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen los 70 años y ostenten cargos en el consejo o en las comisiones, aunque podrán seguir como consejeros hasta una edad prudentemente estimada.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- c) Cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) En caso de procesamiento o inculpación en causa penal, el consejo tras analizar la situación, ponderando el alcance de las circunstancias, acuerde la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición del propio órgano.
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por el consejo por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- f) Cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo: cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía o deja de ostentar la representación que ostentaba habitualmente).

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

Medidas para limitar riesgos

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos	La mitad más uno de los miembros del consejo de administración	Mayoría absoluta de votos

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO



<b>Descripción de los requisitos</b>

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
De conformidad con lo previsto en el art. 26 de los Estatutos Sociales, el Presidente del consejo de administración tiene voto de calidad en caso de empate.

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	70
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Según el art. 26 de los Estatutos Sociales, los consejeros podrán estar representados por otro de ellos para cada sesión, debiéndose comunicar en este caso al Presidente.

Por su parte, el art.19.1 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del consejo y cuando no puedan hacerlo personalmente procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del consejo corresponda a otro del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo
AGNES NOGUERA BOREL	CONSEJERO DELEGADO
JULIO GARCIA CANDELA	CONSEJERO DELEGADO

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

El comité de auditoría, según se recoge en el art. 25 de los Estatutos Sociales, tiene, entre otras, la función de supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

Más concretamente, el art. 16 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración establece como una de los cometidos del comité de auditoría el de revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.

El comité de auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el consejo de administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Por otra parte, el art. 42 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración regula la obligación que dicho órgano tiene de procurar formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

La compañía pone todos los medios a su alcance para que la información relevante para el mercado sea transmitida al mismo de forma equitativa y simétrica, de forma que todos los partícipes en él tengan acceso a ella simultáneamente. En este sentido, el artículo 41 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración dispone que éste debe informar al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma directa y sensible en la formación de los precios bursátiles.
- b) Los cambios en la estructura de propiedad de la compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento.
- c) Las modificaciones substanciales de los órganos de gobierno de la compañía.

Por su parte, el Apartado 7 del Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores establece que la sociedad, a través de los responsables al efecto designados, se obliga difundir al mercado toda información relevante, mediante la oportuna comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros, en la forma y modo que legal o reglamentariamente se determine. Esta comunicación deberá realizarse con carácter previo a la difusión de la información relevante por cualquier otro medio. Igualmente, esta información deberá ser difundida por la sociedad a través de su página web, en el caso de disponer de ella, en la forma y modo que legal y reglamentariamente se establezca.

El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a engaño o confusión.

Si el órgano de administración de la sociedad considerase que esta información no debe ser difundida porque pueda afectar a sus legítimos intereses, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de quedar dispensada del cumplimiento de esta obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, podrá ordenar a la sociedad y a cualquier entidad relacionada con los mercados de valores e instrumentos afectados, que proceda a poner en conocimiento inmediato del público la información relevante que pueda afectar a su negociación, pudiendo en su defecto hacerlo ella misma.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

El art. 42 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que las relaciones del consejo con los auditores

externos de la compañía se encauzan a través del comité de auditoría. El consejo de administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al 5% de sus ingresos totales durante el último ejercicio. El consejo de administración informará públicamente de los honorarios globales que haya satisfecho al auditor por servicios distintos a los de auditoría poniéndolo a disposición de las accionistas con carácter previo a la junta general.

El comité de auditoría se ha reunido en dos ocasiones con el auditor de cuentas de la sociedad en el ejercicio 2004: una de ellas para examinar el borrador previo de cuentas anuales de 2003 y otra para dar cuenta de los trabajos de la preauditoría del ejercicio 2004. Además se ha mantenido un contacto periódico con el auditor durante todo el ejercicio económico.

Por último, señalar que la sociedad no ha contratado servicios de analistas financieros, bancos de inversión ni agencias de calificación.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	16,666	42,857

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	FORUM INMOBILIARIO CISNEROS, S.A.	0,000	PRESIDENTE
ALVARO NOGUERA GIMENEZ	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	0,007	PRESIDENTE
AGNES BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	0,673	PRESIDENTE
AGNES BOREL LEMONNIER	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	0,002	CONSEJERO
AGNES NOGUERA BOREL	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	5,556	CONSEJERO DELEGADO
AGNES NOGUERA BOREL	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	12,878	SECRETARIO NO CONSEJERO
AGNES NOGUERA BOREL	FORUM INMOBILIARIO CISNEROS, S.A.	10,337	CONSEJERO
JOSE LUIS PEREZ DE LOS COBOS ESPARZA	CARTERA DE INMUEBLES, S.A.	0,000	CONSEJERO
JULIO GARCIA CANDELA	S.A. PLAYA DE ALBORAYA	0,234	PRESIDENTE
JULIO GARCIA CANDELA	FORUM INMOBILIARIO CISNEROS, S.A.	0,021	CONSEJERO DELEGADO
JULIO GARCIA CANDELA	INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.	0,000	
JULIO GARCIA CANDELA	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	0,000	
CARLOS FERNANDEZ -MARTOS MARTÍNEZ	S.A. PLAYA DE ALBORAYA	0,630	CONSEJERO
CARLOS FERNANDEZ -MARTOS MARTÍNEZ	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	0,198	
CARLOS FERNANDEZ -MARTOS MARTÍNEZ	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	0,090	
CARLOS FERNANDEZ -MARTOS MARTÍNEZ	FORUM INMOBILIARIO CISNEROS, S.A.	0,337	

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

<b>Detalle el procedimiento</b>

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

<b>Detalle el procedimiento</b>
---------------------------------

De conformidad con el art. 26 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos, y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar las instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizarán a través del Presidente o del Secretario del consejo de administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrado de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Por otra parte, con objeto de mejorar la información de los consejeros para que puedan participar en la toma de decisiones con conocimiento de causa, se dispone de un calendario de reuniones que permite prepararlas con la antelación precisa. Los consejeros disponen, con carácter previo a la celebración de las reuniones, de una información amplia y detallada para la posterior adopción de decisiones.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	8	ES EL MAXIMO ORGANO DE DECISION DE LA COMPAÑIA, SALVO EN LAS MATERIAS RESERVADAS A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SUS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ESTÁN RECOGIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN SU REGLAMENTO INTERNO, DENOMINADO NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
COMITÉ DE AUDITORIA	3	SE DESCRIBEN EN EL APARTADO B.2.3
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	SE DESCRIBEN EN EL APARTADO B.2.3

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
JOSÉ LUIS PEREZ DE LOS COBOS ESPARZA	PRESIDENTE
AGNES BOREL LEMONNIER	SECRETARIO MIEMBRO
DOMINGO PARRA SORIA	VOCAL

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
AGNES NOGUERA BOREL	PRESIDENTE
JOSE LUIS PEREZ DE LOS COBOS ESPARZA	SECRETARIO MIEMBRO
VICENTE SIMO SENDRA	VOCAL

### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

#### **B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

##### EL COMITÉ DE AUDITORÍA

Se regula en el art. 16 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, que establece lo siguiente:

"1. El Comité de auditoría estará formada de tres a cinco consejeros externos y en su composición reflejará razonablemente la relación existente en el consejo entre consejeros dominicales y consejeros independientes.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el consejo, la comisión tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no revocación.
- b) Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.
- c) Servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- d) Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de la auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- f) Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.
- g) Verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad.
- h) Revisar la información remitida al consejo de administración (partes) adoptando las medidas necesarias para su correcta remisión en tiempo y forma.

- i) En caso de que el consejo decida modificar las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de este Comité.
- j) Hacer las propuestas que se estimen convenientes incluso proponer los cambios necesarios de las presentes funciones en aras de mejorar la eficacia de los trabajos de este comité.

3. El comité de auditoria se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el consejo de administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

4. Estará obligado a asistir a las sesiones del comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas."

## LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El art. 17 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración se refiere a la misma en los siguientes términos:

"1. La comisión de nombramientos y retribuciones estará formada de tres a cinco consejeros externos y, en su composición reflejará razonablemente la relación existente en el consejo entre consejeros dominicales y consejeros independientes.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el consejo, la comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar los criterios que deben seguirse para la composición del consejo de administración y la selección de candidatos; así como el estudio de las posibles incompatibilidades de las personas propuestas. En el caso de existir algún tipo de incompatibilidad legal, estatutaria o fijada por esta propia comisión o por los reglamentos internos de la propia sociedad, arbitrarás las medidas correctoras que, en su caso, se puedan aplicar.
- b) Informar al consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombrados consejero,s para que éste proceda directamente a designarlos (por cooptación ) o someter los nombramientos a la decisión de la junta.
- c) Informar al consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombrados miembros de cada una de las comisiones.
- d) Proponer al consejo de administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros con detalle de criterios de asignación y cuantía.
- e) Revisar periódicamente las retribuciones, ponderando su adecuación y la dedicación efectiva de cada miembro del consejo de administración.
- f) Velar por la transparencia de las retribuciones. En todo caso se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros, para ello redactará el detalle de la percepción de cada uno de los miembros del consejo y el desglose de las partidas que integran la retribución y elevará su informe al consejo.



- g) En relación con la retribución de los consejeros independientes, la comisión velará por que la misma ofrezca, a su juicio, incentivos para su dedicación pero no constituya obstáculo para su independencia.
- h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y de las presentes Normas. En particular, corresponde a la comisión:
- Recibir y custodiar las comunicaciones que sobre operaciones relativas a los valores de la propia Sociedad realicen los destinatarios del Reglamento Interno de Conducta.
  - Investigar y aplicar las correspondientes sanciones internas que se deriven de la aplicación del citado Reglamento.
- i) Informar las transacciones que la sociedad realice con algún accionista significativo de la misma.
- j) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, de las relaciones entre la sociedad y los miembros del consejo, así como de sus familiares en primer grado, bien se trate de operaciones de riesgo como de operaciones comerciales o prestaciones de servicios, así como dirimir los posibles conflictos de interés que se deriven de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta.
- k) Evacuar las consultas que los consejeros realicen a la sociedad en relación con la obligación de no competencia y el aprovechamiento de oportunidades de negocio de compañía en beneficio propio.
- l) Seguimiento de la captación y aprobación de la contratación o apoderamiento de los apoderados y directivos, así como fijar sus retribuciones y revisarlas anualmente en su caso. Asimismo, deberá aprobar la separación, a iniciativa de la sociedad, de los directivos y los cambios de poderes, su revocación o su otorgamiento ex novo.
- m) Informar sobre la política de retribuciones de la plantilla de la compañía a propuesta de los apoderados o directivos, revisándolas anualmente.
- n) En caso de que el consejo decida modificar las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de esta comisión.
- o) Hacer las propuestas que se estimen convenientes, incluso proponer los cambios necesarios de las presentes funciones, en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de esta comisión.

3. La comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar al Presidente, los miembros del consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

4. La comisión de nombramientos y retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros."

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORIA	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3

- B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Las comisiones del consejo vienen reguladas, además de en las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, en las Normas de Funcionamiento y Contenido de las Comisiones, inicialmente aprobadas en la sesión del consejo de administración de 3-XI-98 y posteriormente modificadas por el mismo órgano en fecha 23-III-00. Dichas normas se encuentran disponibles para su consulta general tanto en la página web de la compañía (www.libertas7.es) como en el domicilio social de la misma.

Durante el Ejercicio 2004 se han modificado los siguientes artículos de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración: 2, 3, 4, 5, 10, 13, 14, 16, 17, 24, 25, 35, 36, 39, 40, 41 y 42.

- B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

Actualmente no existe comisión ejecutiva

- B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No existe en la actualidad comisión ejecutiva

- B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

- C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	LIBERTAS 7, S.A.	Contractual	PRESTAMO	5.000.000

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Los consejeros no han comunicado a la sociedad la existencia de ningún conflicto, directo o indirecto, con los intereses de la misma, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Las participaciones que los consejeros de la sociedad poseen en otras sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad figuran detalladas en el apartado B.1.31.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El art. 32 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, en relación con los conflictos de intereses, recoge las siguientes obligaciones para los consejeros:

1. El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, salvo en el caso en que actuara como socio o coadyuvante de la sociedad o a la inversa en un proyecto común. Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa, con idénticas salvedades que en el punto anterior.

2. El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía, a no ser que informe anticipadamente de la situación de posible conflicto de intereses, y el consejo, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, apruebe la transacción.

Además, el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores, en su apartado 8º, recoge los principios que deben regir la

actuación de los consejeros en los supuestos en que se produzca una situación de conflicto de intereses con la compañía:

"8.1) Los destinatarios comunicarán a la sociedad los posibles conflictos de interés con la sociedad a que estén sometidos por sus relaciones personales con terceros, con personas vinculadas, por el propio patrimonio o por cualquier otra causa que razonablemente pueda considerarse generadora de un conflicto de interés, tan pronto como se produzca o tengan conocimiento del hecho o situación que pudiera ser generadora de un conflicto de interés. Igualmente, deberán mantener permanentemente actualizada esta información.

8.2) En relación a ello y sin perjuicio de la genérica obligación de comportamiento leal derivada de la normativa mercantil y laboral, tendrá la consideración de conflicto de interés la ejecución de todo tipo de operaciones que afecten a valores, estén estos o no admitidos a negociación en un mercado organizado, de compañías dedicadas al mismo tipo de negocio o sector de actividad de la sociedad. A los efectos del presente reglamento, se considerará que existe un conflicto de interés derivado del propio patrimonio cuando tal conflicto guarde relación con valores negociables o instrumentos financieros de una sociedad sobre la que el destinatario ejerza control, entendido éste en los términos fijados en el número 1 del artículo 42 del Código de Comercio.

8.3) La información mencionada en el apartado 8.1 se mantendrá permanentemente actualizada, para lo cual, los destinatarios deberán poner en conocimiento de la sociedad tan pronto como se produzca o tengan conocimiento del mismo, todo hecho que, de acuerdo con lo preceptuado en el presente reglamento, pudiera ser generador de un conflicto de interés.

8.4) Cuando los destinatarios se encuentren sometidos a algún conflicto de interés, con independencia de las medidas que la sociedad decida adoptar, sus actuaciones se atenderán a las siguientes pautas:

- a) Independencia: actuarán en todo momento con total lealtad a la empresa y con independencia de sus propios intereses o de intereses ajenos.
- b) Abstención: se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas, entidades o valores con las que exista conflicto de interés.
- c) Confidencialidad: se abstendrá de acceder a la información privilegiada que afecte a dicho conflicto de interés.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas internas que resulten de aplicación a los destinatarios que ostenten la condición de consejeros."

## **D** SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

Dadas las características de la sociedad y su reducido tamaño, no existe ningún tipo de sistema de control de riesgos especial, pasando todas las decisiones importantes por el órgano de gobierno, si bien el consejo de administración y el comité de auditoría tienen previsto el estudio de esta materia.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Hasta la fecha, el mecanismo de control empleado es la generación de información con periodicidad semanal o mensual, por los distintos departamentos existentes en la sociedad, que el consejo de administración ha establecido por considerarla completa, necesaria y suficiente para ejercer su función de supervisión. Esta información es previamente supervisada y coordinada, en su caso, por los directores de la sociedad y por los consejeros delegados.

Todos los aspectos de la actividad desarrollada por la sociedad que tienen incidencia en los activos, pasivos, ingresos y gastos, así como estos mismos, están sujetos al sistema de información periódica que se reporta a los consejeros, a saber:

- En lo que al área de participaciones se refiere: inversiones, seguimiento de presupuesto y desviaciones, partes de liquidez semanal y previsiones de liquidez, disposición de pólizas de crédito, cartera de participaciones, informes, estados financieros y otras informaciones sobre sociedades dominadas, asociadas, participadas y otras inversiones en estudio, así como los resultados anuales previstos.

- En lo que respecta al área inmobiliaria: compra de solares, estado de las obras, licencias, certificaciones de obra, gastos incorporables, fines de obra y entregas, ventas, seguimiento de presupuestos y desviaciones, partes de liquidez, disposición de préstamos hipotecarios y resultados de fin de año previsionales.

La identificación, evaluación y establecimiento de controles para mitigar y reducir los principales riesgos de la sociedad son asumidos por los consejeros delegados y por el propio consejo de administración. Todo ello reforzado por las atribuciones conferidas al comité de auditoría en el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad, siendo de su competencia proponer al consejo, en su caso, medidas tendientes a la mejora, corrección, refuerzo o modificación de los existentes.

El consejo de administración considera adecuado este sistema para tener controlados los riesgos propios de las actividades que desarrolla la sociedad.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

La sociedad, por sus características y dimensiones actuales, no ha considerado conveniente crear una comisión específica o un departamento interno encargado de establecer y supervisar los controles necesarios para reducir y mitigar los riesgos inherentes a las actividades que desarrolla. El consejo de administración, como responsable último, a través del comité de auditoría y de los consejeros delegados, establece y supervisa las políticas contables, las herramientas de gestión, los procedimientos de control interno y las propuestas de mejora de los riesgos de potencial relevancia que puedan afectar a la sociedad en el ejercicio de sus actividades. Estas actividades son desarrolladas, ejecutadas y formalizadas

por los distintos departamentos internos de la compañía, que son responsables de su respectiva área de negocio y de los riesgos concretos que afectan a la misma.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

El cumplimiento de las distintas normas y disposiciones que afectan al Grupo está presente en todos los procesos, sistemas y herramientas descritas en los apartados anteriores.

La sociedad, como entidad emisora de valores admitidos a negociación oficial, está directamente afectada por la normativa reguladora de los mercados de valores, además de por la restante legislación mercantil, contable, laboral, fiscal y administrativa, para cuyo cumplimiento se dispone de los correspondientes servicios de asesoramiento jurídico, tanto interno como externo, a disposición de los distintos órganos sociales, áreas de negocio y departamentos en que la sociedad se estructura.

Adicionalmente, existen otros mecanismos fundamentales que garantizan el correcto cumplimiento de las distintas regulaciones internas y externas, basados en los controles periódicos que realizan tanto el comité de auditoría y el consejo de administración como el auditor externo de la sociedad.

**E JUNTA GENERAL**

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El artículo 17 de los Estatutos Sociales establece que la junta general se considerará válidamente constituida cuando concurra como mínimo la parte de capital suscrito con derecho a voto que para cada caso establece la legislación.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, cada uno de los puntos del orden del día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos válidos emitidos en la junta, a favor o en contra, salvo en los casos en que legalmente se establezca otra mayoría para la adopción del acuerdo. No existen diferencias, por tanto, con el régimen de adopción de acuerdos sociales regulado en la LSA.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas**

**se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

Detalle las medidas
En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Junta General, las deliberaciones serán dirigidas por el Presidente que resolverá las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y el orden del día, determinará los turnos de intervención, pudiendo limitar el tiempo de la intervención de cada orador y pondrá término a los debates cuando a su criterio considere suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos; ejerciendo en general todas las facultades que le correspondan por previsión estatutaria o legal y que sean necesarias para la organización y funcionamiento de la junta general.
Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de un plazo prudencial desde la terminación de la junta o, en su caso, dentro del plazo que se determine legalmente.
En cualquier caso, los administradores no estarán obligados a proporcionar la información cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud de información esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

El Reglamento de la Junta General fue aprobado por la misma en la sesión celebrada el 27 de mayo de 2004 y hasta la fecha no ha sido objeto de ninguna modificación.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-05-2004	35,880	1,300	0,000	37

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Los puntos tratados según lo previsto en el orden del día de la junta general de accionistas celebrada el 27 de mayo de 2004 fueron aprobados por unanimidad, salvo el relativo a la reelección del consejero, en el cual, como es preceptivo, se abstuvo de votar el interesado. En concreto, los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

- Aprobar las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al Ejercicio 2003: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.
- Aprobar la gestión social realizada por el consejo de administración y el informe de gestión consolidado correspondiente al Ejercicio 2003.
- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2003, en los siguientes términos:

Base de reparto:

- Beneficio del ejercicio 2003: 6.966.025 €

Aplicación de resultados:

- A Dividendo a cuenta: 249.709 €

- A Dividendo complementario: 194.218 €

- A Reservas voluntarias: 6.522.098 €

Asimismo, ratificar el acuerdo de reparto de dividendo a cuenta del ejercicio 2003, de 4,50% del nominal, es decir, 249.708,56 euros, equivalente a 0,0225 euros brutos y 0,0191 euros netos por cada acción, adoptado por el consejo de administración en sesión celebrada el 31 de octubre de 2003 y que se hizo efectivo a partir del día 10 de noviembre de 2003.

- Revocar la autorización conferida al consejo de administración en la pasada junta general de accionistas celebrada el día 29 de abril de 2003, para adquirir acciones de la propia sociedad, y conferir nueva autorización al consejo de administración por plazo de 18 meses, a fin de poder adquirir acciones de la propia sociedad en la Bolsa de Valores de Valencia, hasta el número máximo de acciones que representen el 5% del capital social, al cambio, mínimo y máximo, de 7,5 euros y 25 euros, respectivamente. Igualmente se autoriza, en idénticos términos la adquisición de acciones de esta sociedad como dominante, por parte de las sociedades dominadas. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y apartado número dos de la Disposición Adicional 1ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Reelegir como Consejero de la sociedad, por un plazo de cinco años más a D. José Luis Pérez de los Cobos, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Valencia, avenida Antiguo Reino de Valencia, 15 11ª, provisto de D.N.I. 19431186G.

- Nombrar como auditores encargados de la auditoria de las cuentas anuales de Libertas 7, S.A., individuales y consolidadas, para el ejercicio anual finalizado al 31 de diciembre de 2004, a la entidad mercantil Deloitte & Touche, S.A.

- Aprobar el Reglamento de Junta General de Accionistas de la sociedad, de conformidad con la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

- Delegar en todos y cada uno de los miembros del consejo de administración para que, de forma solidaria e indistinta, procedan con las más amplias facultades a la ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos que se adopten en la junta general, pudiendo aclarar y modificar, suprimir o añadir a la redacción dada lo que resulte necesario al objeto de subsanar posibles defectos advertidos en la calificación registral, hasta lograr la inscripción de los mismos.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

El artículo 15 de los estatutos sociales dice que tendrán derecho de asistencia a las juntas generales todos los accionistas que acrediten la titularidad de sus acciones referida al menos a cinco días de antelación al de celebración de la Junta mediante los oportunos certificados de legitimación o tarjetas de asistencia expedidas por el Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación o cualesquiera de sus entidades adheridas.



Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada una de las acciones que posea o represente, a excepción de las acciones sin voto que se emitan.

Por su parte, el artículo 10.1 del Reglamento de la Junta General hace referencia al derecho de asistencia en los siguientes términos:

"Podrán asistir a las juntas generales todos los accionistas que acrediten tener inscrita su titularidad sobre las acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta, a cargo del servicio competente, referida al menos a cinco días antes al de la celebración de la junta, y estén al corriente en el pago de dividendos pasivos.

A excepción de las acciones sin voto, que en su caso se emitan, cada acción confiere a su titular derecho a un voto, por lo que cada accionista tendrá derecho a emitir un voto por cada acción que posea o represente."

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Según el art. 15 de los Estatutos Sociales, todo accionista con derecho de asistencia podrá conferir su representación por escrito y con carácter especial para cada junta general, en favor de cualquier otro accionista con derecho de asistencia, de conformidad con lo legalmente previsto.

Además, el art. 10 del Reglamento de la Junta General establece que cualquier accionista con derecho de asistencia podrá otorgar su representación con carácter especial para cada junta, por medio de poder notarial, tarjeta de delegación, correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de asistencia a juicio del Secretario de la junta general.

Asimismo, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Tanto la representación como la delegación de voto solo podrán otorgarse a favor de cualquier otro accionista que tenga derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la legislación y a los Estatutos.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

La dirección de la página web de la sociedad es <http://www.libertas7.es>.

Dentro de la misma, se puede acceder a los contenidos relacionados con el gobierno corporativo a través de un vínculo denominado "gobierno corporativo", que es fácilmente visible en la parte superior de dicha página web.

## **F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

### **RECOMENDACIÓN 1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento". (Código Olivencia).

El consejo de administración de Libertas7, S.A. es el máximo órgano de decisión de la compañía, salvo en las materias reservadas a la competencia de la junta general. Sus reglas de organización y funcionamiento están recogidas en su propio reglamento interno, denominado Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración.

La política del consejo es confiar la gestión de los negocios ordinarios de la compañía a los órganos delegados y al equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y control. No pueden ser objeto de delegación las facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni las que resultan necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

Para realizar esta función de supervisión, el consejo ejerce directamente, según las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, las responsabilidades siguientes, que son indelegables:

- a) La rendición de cuentas y la presentación de balances a la junta general.
- b) La aprobación de las estrategias generales de la sociedad y los presupuestos consecuentes con las mismas.
- c) Formular y revisar criterios que deben seguirse para la composición del consejo de administración y la elección de candidatos.
- d) Nombrar consejeros (por cooptación) o proponer nombramientos a la junta general.
- e) Designar los consejeros que deban formar parte de cada una de las comisiones.
- f) Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución del más alto directivo de la sociedad, extendiéndolo en su caso a los más altos directivos que normalmente dependerán del primero.
- g) Aprobar la política de autocartera, si la hubiere.
- h) Control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.

- i) Identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- j) Determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- k) Las específicamente previstas en estas Normas.
- l) Evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad.

#### RECOMENDACIÓN 2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES:

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos". (Código Olivencia).

El 37,5% del total de miembros del Consejo de Libertas 7, S.A. son profesionales de reconocido prestigio, que no se encuentran vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que, por tanto, tienen la condición de independientes, de acuerdo con los Estatutos Sociales, que establecen la composición cualitativa del Consejo.

#### RECOMENDACIÓN 3. CONSEJEROS EXTERNOS:

"Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto". (Código Olivencia). El Informe Aldama ha actualizado esta recomendación, incorporando además el principio de que los Consejeros independientes tengan una presencia significativa respecto al conjunto de los Consejeros externos.

Libertas 7, S.A. sigue estas recomendaciones, y su consejo de administración está formado en su mayoría (87,5%) por consejeros externos, mientras que los ejecutivos representan el 12,5% restante del consejo. Asimismo, los consejeros independientes suponen un número relevante del total de los Consejeros externos (representan el 37,5% de este grupo).

#### RECOMENDACIÓN 4. DIMENSIÓN DEL CONSEJO:

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros". (Código Olivencia). El Informe Aldama no recomienda un número concreto de miembros, sino que señala que "el Consejo de Administración deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos".

Según especifica el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el consejo de administración de Libertas 7, S.A. estará integrado por un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros. En la actualidad el consejo de administración cuenta con un total de 8 miembros integrantes del mismo. La sociedad considera que el tamaño del consejo de administración se adapta a las condiciones particulares y a la estructura de su capital, y aporta una lógica y razonable

dimensión para lograr el buen funcionamiento y la eficacia de este órgano de gobierno.

#### RECOMENDACIÓN 5. SEPARACIÓN DE PODERES:

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona". (Código Olivencia).

Las funciones de presidencia del consejo y las del primer ejecutivo de la sociedad, recaen en personas distintas.

#### RECOMENDACIÓN 6. SECRETARIO DEL CONSEJO:

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo". (Código Olivencia).

El artículo 12 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que el Secretario del consejo de administración podrá ser elegido de entre sus miembros. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano. El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados para lo que podrá ser también nombrado en su caso, letrado asesor del mismo.

#### RECOMENDACIÓN 7. COMISIÓN EJECUTIVA:

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión". (Código Olivencia).

El consejo de administración no ha estimado necesario hasta ahora el nombramiento de una comisión ejecutiva.

#### RECOMENDACIÓN 8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL:

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)". (Código Olivencia).

El consejo de administración de Libertas 7, S.A. tiene constituidas en su seno el comité de auditoría (para la información y control contable y cumplimiento del sistema gobierno de la empresa) y la comisión de nombramientos y retribuciones (para la selección de consejeros y altos directivos, así como para la política de retribuciones). Ambas comisiones delegadas de control están íntegramente compuestas por consejeros externos.

#### RECOMENDACIÓN 9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS:

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y

orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información". (Código Olivencia).

Con objeto de mejorar la información de los consejeros para que puedan participar en la toma de decisiones con conocimiento de causa, se dispone de un calendario de reuniones que permite prepararlas con la antelación precisa. Además, los consejeros tienen a su disposición, con carácter previo a la celebración de las sesiones a las que asisten, una información amplia y detallada con la finalidad de que puedan abordar debidamente la posterior adopción de acuerdos y toma de decisiones. Por otra parte, los principales ejecutivos de la empresa pueden ser invitados a informar al consejo de administración sobre los temas que impliquen decisiones más delicadas o comprometidas dentro de las materias de su competencia.

#### RECOMENDACIÓN 10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO:

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos". (Código Olivencia). El Informe Aldama especifica: "El Consejo se reunirá todas las ocasiones en las que el Presidente, o un número suficiente de consejeros así lo solicitara, de acuerdo también con sus Estatutos y Reglamento. A lo largo del ejercicio deberá analizar de forma específica el presupuesto y la marcha del plan estratégico, si lo hubiere, y su grado de cumplimiento, así como los estados financieros trimestrales que la sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación".

Según el artículo 18 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, éste se reunirá, de ordinario, mensualmente y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces este lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía.

El Presidente no ha tenido necesidad de fomentar la participación de los consejeros en las reuniones, pues éstos intervienen y toman sus decisiones en las mismas de forma libre.

Se cuida y supervisa por parte de los consejeros delegados y del propio consejo de administración la redacción de las actas, que son objeto de aprobación y posterior ratificación de su aprobación en la siguiente sesión.

Además, a lo largo de todo el ejercicio económico, el consejo de administración analiza concienzudamente el presupuesto y la marcha del plan estratégico de la sociedad, así como el grado de cumplimiento de ambos; igualmente son objeto de análisis pormenorizado los estados financieros trimestrales que la sociedad tiene que enviar a la C.N.M.V. para su publicación.

#### RECOMENDACIÓN 11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS:

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos". (Código Olivencia).

Los consejeros son designados, reelegidos o ratificados por la junta general o por el consejo de administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros que someta el consejo de administración a la consideración de la junta general y las decisiones de nombramiento que adopte el consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deben estar precedidas del correspondiente informe y propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

#### RECOMENDACIÓN 12. DIMISIÓN DE CONSEJEROS:

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad". (Código Olivencia).

La presente recomendación se cumple desde el momento en que el art. 24.2 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración impone a los consejeros la obligación de poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando alcancen los 70 años y ostenten cargos en el consejo o en las comisiones o Comités, aunque podrán seguir como consejeros hasta una edad prudentemente estimada. b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

c) Cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d) En caso de procesamiento o inculpación en causa penal, el consejo tras analizar la situación, ponderando el alcance de las circunstancias, acuerde la conveniencia de solicitar el interesado que ponga su cargo a disposición del propio órgano.

e) Cuando resulten gravemente amonestados por el consejo por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

f) Cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo: cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía o deja de ostentar la representación que ostentaba habitualmente).

#### RECOMENDACIÓN 13. EDAD DE LOS CONSEJEROS:

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros". (Código Olivencia). El Informe Aldama no define una edad límite concreta, sino que considera que la sociedad debe establecer a este respecto una política clara en su normativa interna.

Como se ha señalado ya en la Recomendación anterior, la normativa interna del consejo de administración de Libertas 7, S.A. incluye, como una de las causas de dimisión de aquellos consejeros que ostenten cargos en el consejo o en las comisiones el hecho de haber alcanzado los 70 años de edad, si bien se permite que puedan seguir como consejeros hasta una edad prudentemente estimada. En este sentido, se puede señalar que la sociedad considera como criterio más relevante la aportación real de las personas, así como su capacidad de contribuir a los objetivos de la misma.

#### RECOMENDACIÓN 14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS:

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales". (Código Olivencia).

Las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración (art. 26) establecen que el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar las instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizarán a través del Presidente o del Secretario del consejo de administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrado de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

#### RECOMENDACIÓN 15. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO:

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada". (Código Olivencia). "Cabe recomendar con carácter general que las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la sociedad o sociedades del grupo, opciones sobre acciones, o referenciadas al valor de la acción, debería limitarse a los consejeros ejecutivos o internos". (Informe Aldama).

Los Estatutos Sociales establecen un sistema de remuneración de los consejeros basado en la percepción de dietas por su asistencia a las sesiones del consejo y de las comisiones. Independientemente de ello, percibirán por el desempeño de sus funciones, como remuneración, el equivalente de hasta el 10% de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, que será detrída de éstos una vez cubiertas las atenciones de las reservas legales, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.

La remuneración se distribuye entre los miembros del órgano de administración en la proporción, forma y modo en que éste cada año determine, pudiendo acordar también reducir esta remuneración, en todo o en parte, en cada ejercicio que lo estime conveniente.

Dentro de las retribuciones que por todos los conceptos citados perciban los miembros del consejo, se procurará que exista una relación que refleje la mayor dedicación y aportación de cada miembro, que vendrá acordada por el propio órgano.

A través de la Memoria y del Informe de Gobierno Corporativo se informa de la retribución de los consejeros, con detalle de sus emolumentos en función de su origen y naturaleza y de la tipología de los consejeros, en cumplimiento de la Ley Transparencia y tal y como establecen la Orden ECO 3722/2003 y la Circular 1/2004 de la CNMV.

#### RECOMENDACIÓN 16. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO:

"Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración". (Informe Aldama).

Libertas 7, S.A. ha actualizado las reglas básicas y criterios por los que se rige su gobierno corporativo, incorporando las mejores prácticas en esta materia. Constituyen el marco normativo de su gobierno los siguientes estatutos y reglamentos:

- Los Estatutos Sociales, que establecen los principios básicos de gobierno sobre los que

se rige la sociedad.

- El Reglamento de la Junta General de Accionistas, que refuerza la participación de los accionistas en este órgano de gobierno mediante la adecuada ordenación de los

mecanismos que faciliten su información y estimulen el ejercicio de los derechos, tanto de intervención en las deliberaciones como de voto.

- Las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, que contiene las reglas básicas de organización, régimen interno y funcionamiento, así como las normas de conducta de los miembros de este órgano de gobierno. Estas normas aseguran la actuación del consejo de administración en la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa, y la protección y fomento de los intereses generales de la sociedad.

- Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores, que afecta a los miembros del consejo de administración, a los directivos de cualquiera de las empresas del grupo y a los asesores y consultores contratados por Libertas 7, S.A. que intervengan en operaciones objeto de dicho Reglamento. Además, establece los criterios de comportamiento que deben seguir sus destinatarios en las operaciones que realicen en los mercados de valores con el fin de que se garanticen los principios de transparencia, imparcialidad y protección de los inversores y que, en ningún momento, las personas afectadas puedan anteponer intereses propios a los de la empresa.

Los Estatutos, los Reglamentos y demás información sobre gobierno corporativo mencionados se encuentran disponibles en la página web de la compañía ([www.libertas7.es](http://www.libertas7.es)).

#### RECOMENDACIÓN 17. DEBERES DE DILIGENCIA Y LEALTAD DE LOS CONSEJEROS:

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales". (Código Olivencia).

Las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración de Libertas 7. S.A. regulan, en su Capítulo IX, los Deberes del Consejero. Entre otros, se regulan los siguientes aspectos:

- Deber de diligencia del consejero.
- Deber de confidencialidad del consejero.
- Obligación de no competencia.
- Información no pública de la compañía.
- Conflictos de interés.
- Oportunidades de negocios.
- Deberes de información del consejero.
- Transacciones con accionistas significativos.
- Principio de transparencia.

Además, Libertas 7 cuenta con el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas al Mercado de Valores, mencionado en la recomendación anterior.

#### RECOMENDACIÓN 18. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS:

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad". (Código Olivencia).

Las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración regulan en su artículo 37 las transacciones de los consejeros y accionistas significativos con la sociedad, con el objetivo de que las operaciones se realicen con la igualdad de trato a todos los accionistas y en condiciones de mercado.



Libertas 7, S.A. informa anualmente en su Informe de Gobierno Corporativo de las relaciones entre los accionistas y la sociedad, así como de las operaciones vinculadas que puedan suponer una transferencia de recursos.

#### RECOMENDACIÓN 19. COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS:

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales". (Código Olivencia).

La sociedad ha introducido numerosas reformas en su gobierno corporativo, con objeto de incrementar el grado de transparencia, proporcionar mayor información y fomentar la participación de sus accionistas en la toma de decisiones. El artículo 38 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo establece que éste reflejará en su información pública anual, en caso de que resulte preceptivo, un resumen de las transacciones realizadas por la compañía con sus consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

Por su parte, el art. 39 del mismo cuerpo normativo dice que el consejo de administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la compañía. El consejo de administración promoverá la participación informada de los accionistas en las juntas generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la junta general de accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

Por último, de conformidad con el art. 40, el consejo de administración tiene el deber de establecer mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la compañía. En ningún caso, las relaciones entre el consejo de administración y los accionistas institucionales podrán traducirse en una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

#### RECOMENDACIÓN 20. INFORMACIÓN A LOS MERCADOS:

"Que el consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera". (Código Olivencia).

Las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A., en su Capítulo X, sobre Relaciones del Consejo, establece la política de relación e información de la sociedad hacia los accionistas y los mercados. En este sentido, destacar que el consejo de administración vela por el puntual cumplimiento de la normativa vigente en materia de comunicación de información relevante, que es puesta en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

El apartado 7º del Reglamento Interno de Conducta dispone que la sociedad, a través de los responsables al efecto designados, se obliga difundir al mercado toda información relevante, mediante la oportuna comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros, en la forma y modo que legal o reglamentariamente se determine. Esta comunicación deberá realizarse con carácter previo a la difusión de la

información relevante por cualquier otro medio. Igualmente, esta información deberá ser difundida por la sociedad a través de su página web. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a engaño o confusión.

#### RECOMENDACIÓN 21. PÁGINA WEB:

"Que las empresas cotizadas deben tener una página web a través de la cual puedan tanto informar a sus accionistas, inversores y al mercado y en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad". (Informe Aldama).

El consejo de administración decidió determinar y aprobar el contenido de la información de la página web de Libertas 7, S.A. ([www.libertas7.es](http://www.libertas7.es)) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley del Mercado de Valores y de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre. Los contenidos y estructura de dicha página web se han modificado a lo largo del ejercicio para adaptarlos a los requisitos de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### RECOMENDACIÓN 22. INFORMACIÓN FINANCIERA:

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría". (Código Olivencia).

La información financiera trimestral, semestral y anual se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales. Toda esta información, así como la información financiera pública periódica es revisada previamente por el comité de auditoría, antes de ser remitida al organismo supervisor y ser difundida. Esta información se encuentra puesta a disposición de cualquier interesado tanto en la página web de la C.N.M.V. como en la propia de la sociedad.

#### RECOMENDACIÓN 23. RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS:

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría". (Código Olivencia).

Según establece el art. 42 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, las relaciones del consejo con los auditores externos de la compañía se encauzarán a través del comité de auditoría. En este sentido, señalar que el auditor externo ha tenido total libertad en el desempeño de su labor y en todo momento tiene completo acceso a la información contable y a los sistemas de gestión. Igualmente el auditor puede dirigirse a la dirección para recabar la información y aclaraciones que considere de su interés.

Asimismo, el citado art. 42 dice que el consejo de administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio. El consejo de administración informará públicamente de los honorarios globales que haya satisfecho al auditor por servicios distintos a los de auditoría, poniéndolo a disposición de las accionistas con carácter previo a la junta

general. Por ello, la sociedad tiene por norma informar públicamente, en los términos y de la forma prevista en la legislación vigente, de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora, distinguiendo los correspondientes a auditoría de cuentas y otros servicios prestados, y desglosa en la memoria de las cuentas anuales lo abonado a los auditores de cuentas, así como lo abonado a cualquier sociedad del mismo grupo de sociedades a que perteneciese el auditor de cuentas, o a cualquier otra sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control.

#### RECOMENDACIÓN 24. SALVEDADES EN EL INFORME DE AUDITORÍA:

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias". (Código Olivencia).

El comité de auditoría, como comisión delegada de control, no se limita a supervisar los servicios de auditoría interna, conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno o a establecer las relaciones con los auditores externos de la sociedad; tiene, además, como cometido supervisar que se pongan a disposición de los auditores externos todos los medios a su alcance para facilitar el trabajo de éstos. La opinión del auditor externo (Deloitte & Touche) sobre las cuentas consolidadas del Grupo y sobre las cuentas individuales de Libertas 7, S.A. correspondientes al ejercicio 2004 no ha presentado ninguna salvedad.

#### RECOMENDACIÓN 25. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO:

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código". (Código Olivencia).

Desde el Ejercicio Social 2001, Libertas 7, S.A. ha publicado informes anuales que detallan el cumplimiento de los nuevos requerimientos legales dictados y los aspectos y prácticas incorporados por la empresa para mejorar su Gobierno Corporativo.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se ha realizado siguiendo lo establecido en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de acuerdo con la habilitación que le confiere la Orden ECO 3722/2003, de 26 de diciembre. La formulación de este informe y su contenido serán objeto de comunicación como hecho relevante de la sociedad y difundido en la página web de la C.N.M.V. y en la de la compañía misma, así como puesto a disposición de los accionistas por otros medios legales previstos, con ocasión de la convocatoria de la junta general, de conformidad con lo legalmente previsto.

#### **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 01-04-2005.**

**Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**